



Resolución Ejecutiva Regional N° 0159

-2009-GORE-ICA/PR

Ica, 20 FEB. 2009

VISTO, el Oficio N° 275-2007-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 04 de fecha 10 de Junio del 2005, conforme al Exp. N° 2005-00383-0-140-JP-CI-02, Proceso seguido por Don **BLAS TUFRASINO GUTIERREZ MONZON**, contra el Gobierno Regional de Ica, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria Técnica N° 0075-2001-CTAR-ICA/ST del 15 de Oct. 2001, se aprobó el Expediente Técnico, y con Resolución Presidencial N° 114-2001-CTAR-ICA/FE, se aprueba las Bases y Convocatoria al Proceso de Selección por Adjudicación Directa N° 004-2001-CTAR-ICA, para la Ejecución de la Obra : Construcción de 12 Ambientes del Centro de Salud Pueblo Nuevo - Chincha, con un Valor Referencial de S/. 88.420.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles, incluido el I.G.V.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 114-2001-CTAR-ICA/PE de fecha 21 Feb.2001, se adjudico la Buena Pro a C. & S Gutierrez S.R.L. Contratistas Generales por el monto de su Propuesta ascendente a S/. 88,400.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo .

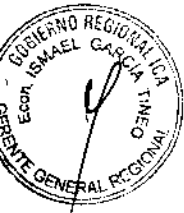
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0610-2003-GORE-ICA/PR de fecha 25 de Julio del 2003, el Gobierno Regional Reconoce el pago por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores por la suma de Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 980.00) para ser cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio.

Que, el recurrente Don Blas Tufrasino Monzon, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa C&S Gutierrez S.R.L. Contratistas Generales, ante el no cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0610-2003-GORE-ICA/PR interpone Demanda sobre Obligación de dar Suma de Dinero mas intereses legales, contra el Gobierno Regional (antes CTAR-ICA) por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ica, signado con Exp. N° 2005-00383-0-140-JP-CI-02.

Que, mediante Resolución N° 04 del 10 de Junio del 2005, expedida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ica: **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Don Blas Tufrasino Gutierrez Monzon, y en tal virtud **ORDENA** que : la demandada pague al actor la suma de Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles, así como sus respectivos intereses legales.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 12 de Octubre del 2005, el Primer Juzgado Civil de Ica **CONFIRMA** la Sentencia dictada en Audiencia de fecha 10 de Junio del 2005, en los autos seguidos por Don Blas Tufrasino Gutierrez Monzon con la Aclaración que procede en su condición de Gerente de la Empresa C&S Gutierrez S.R.L. Contratistas Generales.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a



acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus propios fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso...".

Que, conforme es de verse de los antecedentes que corren en el expediente organizado la acción judicial emprendida por Don **BLAS TUFRASINO GUTIERREZ MONZON** fue declarada **FUNDADA** la demanda interpuesta por el actor, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ica mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de Junio del 2005, la emisión de dicha resolución tiene el carácter de Cosa Juzgada.

Estando al Informe Legal N° 200-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pague a Don **BLAS TUFRASINO GUTIERREZ MONZON** la suma de Novecientos Ochenta Nuevos Soles (S/. 980.00), así como sus respectivos intereses legales, conforme a la Sentencia de Vista, de fecha 10 de Junio del 2005, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GUBIERNNO REGIONAL DE ICA
D. E. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **23 de Febrero del 2009**

Of. Circular N° **0382-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0159-2009** de fecha **20-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JOAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)